

PUEBLO NEGRO DE HABLA INGLESA

Reunidos en el Salón de reuniones del Hotel Plaza Santa María en el Barrio El Centro de la Ciudad de Roatán, Islas de la Bahía, el día doce (12) de agosto de dos mil dieciséis (2016) , siendo las 10:30am, día y hora convenida, se dio inicio al **“Taller de Consulta del Anteproyecto de Ley Consulta Libre, Previa e Informada y Convenio 169 de OIT a Representantes del Pueblo Negro de Habla Inglesa”**; con la inscripción de los participantes, a quienes se les hizo entrega del material del taller así como un ejemplar de la Propuesta: Anteproyecto de Ley Marco de Consulta Libre, Previa e Informada a los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, dos ejemplares del Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas (versiones Normativa y Amigable).

Seguidamente el Dr. Tulio Mariano Gonzales, realizó palabras introductorias del documento Anteproyecto de Ley de Consulta Libre, Previa e Informada posteriormente la Lic. Johana Ordoñez hizo la presentación de la Comisión Técnica Interinstitucional conformada por Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Instituto Nacional Agrario, Secretaría de Energía Recursos Naturales Ambiente y Minas, Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, Congreso Nacional, Instituto de Conservación Forestal, Dirección de Pueblos Indígenas y Afrohondureños, Procuraduría General de la República, Secretaria de Agricultura y Ganadería, instituciones del Estado bajo la coordinación del Dr. Tulio Mariano González, Representante de la Dirección de Pueblos Indígenas y Afrohondureños (DINAFROH). Posteriormente se hizo la presentación de los representantes del Pueblo Negro de Habla Inglesa y la Confederación de Pueblos Autóctonos de Honduras (CONPAH). El Abogado Santiago Flores, representante de la CONPAH, explica cómo se llega a este proceso, manifiesta que el Gobierno reconoce la existencia de los nueve (9) pueblos, destacando la lucha de los pueblos a través de la organización que representa, sigue diciendo que a partir del 2009 el Gobierno invitó a participar en el Proyecto REDD sobre cambio climático, después del 2012 se han presentado cuatro (4) propuestas que ha dado como resultado la creación del borrador del Anteproyecto de Ley de Consulta Libre, Previa e Informada, donde invitan al Pueblo Negro de Habla Inglesa a participar en la discusión de este borrador que cuenta con todos los elementos legales, destaca la participación del Gobierno con sus diversos actores que está impulsando esta ley participativa, sigue diciendo que existen otras leyes que están en proyecto, de igual manera manifiesta que cualquier ley debe de estar acompañada por los pueblos para validar su implementación, manifiesta que actualmente existen tres (3) normativas que garantizan el respeto a los pueblos indígenas y afrohondureños, y sobre la revisión de todo documento para garantizar los derechos y beneficios de los Pueblos, invitando a los participantes que se manifiesten para conocer todas sus inquietudes, finaliza agradeciendo la convocatoria al taller, continua el representante del Pueblo Etíope (Negro de Habla

Inglesa) Sr. Clive Ebanks, manifestándose sobre las palabras del Ministro Ricardo Cardona en el programa de inauguración, en el sentido del por qué ha pasado tantos años sin que el gobierno se haya pronunciado en Ginebra sobre los derechos del Etiope (Pueblo Negro de Habla Inglesa), sigue diciendo que la comunidad internacional está lejos y que debería haber más acercamiento, a lo que el representante de Secretaria de Trabajo y Seguridad Social Abg. Mario Villanueva manifiesta que la OIT llamó a Honduras para exponer los avances en materia del Convenio 169 a lo cual se presentó el proceso que actualmente ha iniciado donde posteriormente se presentará un informe en el mes de septiembre sobre el resultado del mismo que por razones de fuerza mayor hasta el momento no ha contado con el acompañamiento de la OIT. Continúa manifestando el Abogado Santiago Flores representante de la CONPAH sobre tres (3) informes con recomendaciones de la OIT y en una de ellas recomienda al Estado de Honduras continuar con procesos de consulta tal como se le ha presentado en su informe respetivos mismo que fue bien visto por esta organización, se refiere a los artículos del derecho de la educación donde existen tres (3) artículos que hacen referencia al reconocimiento del derecho a la educación en su propio idioma bajo la modalidad de interculturalidad estos nos da pista a trabajar en un reglamento especial en el modelo especial para pueblos Indígenas y Afrohondureños, se han realizado reformas que están en proceso, manifiesta también sobre el derecho a la tierra los cuales no han sido considerados, indica que la CONPAH estará acompañando todos los procesos del Gobierno. Sigue en el uso de la palabra la señora Peggy Ebanks representante de Wake Up Roatán quien manifiesta sobre las palabras del Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social Lic. Ricardo Cardona sobre la inclusión del Pueblo Negro de Habla Inglesa, se refiere que el anteproyecto de ley no fue explicado al pueblo, manifiesta que siempre han sido pacíficos no obstante pregunta si aprobado o no el documento va a ser aprobado por lo que ella invita a que se socialice, pues de otra forma no sabría que están aprobando, necesita saber que conviene o no del convenio, pero que no se diga la palabra "Por lo Menos" y que apela al Abogado Santiago Flores ya que el país tiene una gran deuda con los pueblos, sigue diciendo que no existe lugar en el sistema un lugar donde interponer una denuncia por lo que es importante decirlo, una vez más manifiesta que debe de existir inclusión por ellos mismos y no por lo que se les diga, toma la palabra la representante del PNUD quien manifiesta que el Taller se trata de una consulta del documento Anteproyecto de Ley de Consulta, Libre, Previa e Informada, donde los participantes deben de manifestar los que pueden poner o quitar al documento, en el uso de la palabra el abogado Santiago dice que el gobierno inicia un proceso de dialogo sobre la consulta y explica sobre el convenio 169 de la OIT, que es una normativa que junto a la declaración de Naciones Unidas son normativas que protegen los derechos de los pueblos indígenas y Afrohondureños, invita a los participantes una vez más a participar, la representante del PNUD Irati Barreña a fin de ilustrar a los participantes realizó una presentación sobre los Pueblos Indígenas y Afrohondureños explicando datos estadísticos, los criterios para distinguir los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, la temática de territorios ancestrales, Instituciones Sociales, económicas y políticas propias, permanencia cultural, geográfica y/e institucional distinta, auto-identificación indígena/tribal.

Los Pueblos Afrodescendientes, explicación sobre ¿Por qué derechos de Los Pueblos Indígenas Afrohondureños?, Antecedentes y Marco Normativo, Convenio num. 107 Poblaciones Indígenas y Tribales, Convenio num. 169 de la OIT sobre quiénes son los pueblos indígenas; Pilares fundamentales del Convenio 169, La Consulta, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la representante del PNUD Irati Barreña invita a los participantes a pronunciarse sobre su presentación, toma la palabra el señor representante del Pueblo Etíope (Negros de Habla Inglesa) Sr. Clive Ebanks expresando que si estaríamos como Estados Unidos y Canadá de no aprobar el anteproyecto, asimismo pide a la comisión técnica que asista a la comunidad Etíope (Negra de Habla Inglesa) sobre el proceso que llevarán a cabo próximamente, en respuesta el Vice Ministro de la Secretaría de Energía Recursos Naturales Ambiente y Minas Ing. Carlos Pineda manifiesta que el país está en una vía de cumplimiento, el señor Clive Ebanks dice que las estadísticas de OIT no están en línea con las preocupaciones de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños que las estadísticas generales deben de estar al día, la representante del PNUD Irati Barreña manifiesta que no se tiene información actualizada, continua diciendo el señor Clive Ebanks que la de la Dirección de Pueblos Indígenas y Afrohondureños (DINAFROH) no tiene comunicación con los Pueblos y no conocen las necesidades del pueblo y que responden a intereses personales, la señora Cherry Saphrey manifiesta que en la administración del Sr. Luis Green pudieron obtener beneficios educativos y que actualmente no hay beneficios para los estudiantes de Guanaja, dice sentir un rechazo para los pueblos por parte de DINAFROH, respondiendo el Abg. Roy Murillo representante del Instituto Nacional Agrario (INA), que el convenio no es excluyente y que el estado está realizando una apertura a través de la Consulta, Libre, Previa e Informada, manifiesta la señora Diahann Bennett manifiesta que el convenio 169 de la OIT ha ilustrado sobre los derechos y que el convenio ayudo establecer dos plazas de estudio. El señor Clive Ebanks recalca que las estadísticas no están actualizadas y no que el convenio no tenga beneficios, el Vice Ministro de la Secretaria de Energía Recursos Naturales Ambiente y Minas Ing. Carlos Pineda, habla de informar y que la Dirección de Pueblos Indígenas y Afrohondureños (DINAFROH) tiene una base de datos desde hace cuatro (4) años donde todos los hondureños están categorizados que no es una base de datos excluyente y que mide la escolaridad, salud y empleo, en base a ello se toman las decisiones, recalca el Ing. Carlos Pineda que el documento presentado no es excluyente, en el uso de la palabra el pastor Randy Webster representante de NABIPLA la Ceiba manifiesta que desde el Gobierno de Carlos Roberto Reina ha venido luchando por este acercamiento, y que como Isleños no han recibido lo que les corresponde de los gobiernos anteriores y que hoy se está avanzado un peldaño más con la iniciativa del Gobierno a través de la Comisión Interinstitucional, manifiesta que no se ubica y su descendencia en el documento pero está abierto a la discusión del anteproyecto, piensa que el documento se ratificará porque ya está validado por otros pueblos, el documento debió conocerse con más tiempo de antelación pero invita a la discusión del mismo, el diputado Oscar Najera manifiesta que la intención del Gobierno es escuchar a los pueblos Indígenas y Afrohondureños haciendo una invitación de la iniciativa de una nueva ley, informa que existen leyes por diputados del Congreso Nacional que

lo que busca es proteger sus derechos, manifiesta su orgullo por estar acompañando este proceso, y la ve como la ley más importante de los últimos diez (10) años y que la responsabilidad de aprobar el documento es de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, espera que cuando se apruebe estén los nueve (9) pueblos Indígenas y Afrohondureños en el Congreso Nacional, asegura que esta no será una ley improvisada. En el uso de la palabra la señora Peggy Ebanks representante de Wake Up Roatán, dice que está de acuerdo a lo que manifiesta el diputado Oscar Nájera sobre el Anteproyecto de Ley e invita a participar a los representantes para que revisen, analicen y que expongan sus inquietudes, la señora Cherry Saphrey interviene diciendo que hay situaciones que deben subsanarse para que se respeten los derechos de los pueblos, en el uso de la palabra la señora Peggy Ebanks invita a que se conozca el resultado del documento para dar transparencia y credibilidad al mismo, en el uso de la palabra la Lic. Johana Ordoñez manifiesta que las observaciones que se han presentado irán incorporadas de forma transparente al documento siempre trabajando en conjunto con los pueblos Indígena y Afrohondureños, se elegirán dentro de los pueblos tres (3) delegados para dar seguimiento a los insumos que se recojan. El pastor Randy Webster, cita sus experiencia sobre los antropólogos que llevo a Utila para conocer el verdadero inglés que necesitan enseñar en nuestras escuelas ya que pretenden enseñarnos un inglés utilizado en Nicaragua que los pueblos escojan los beneficios que consideran convenientes, el Dr. Tulio Mariano González responsable de la Dirección de Pueblos Indígenas y Afrohondureños (DINAFROH) da la razón a los participantes en sus anteriores apreciaciones, indicando que se hará este mismo ejercicio en los nueve (9) pueblos e invita a participar activamente en este proceso para dejar plasmadas todas sus inquietudes, el Dr. González nos compartió la experiencia sobre la primera visita a Guadarrama, Yoro que por primera vez ha visto un funcionario público citando de esta manera la responsabilidad del Gobierno de Honduras, seguidamente invita al Ing. Selvin Pacheco a realizar una presentación sobre Gobernanza Forestal para conocer de los avances del convenio AVA FLEG, el abogado Santiago Flores invita a escuchar lo expuesto para garantizar que todo se refleje en la Ley que dicho sea de paso es sobre la consulta, recalca a los participantes a ser propositivos, de igual manera el señor Mack Yovanne Baca Bennett de Guanaja, propone una representación por grupo étnico en el Congreso Nacional, con esta participación siendo las 12.30pm se hace un alto para pasar al almuerzo. Siendo las 13:30 La Lic. Johana Ordoñez representante de la Dirección de Pueblos Indígenas y Afrohondureños (DINAFROH) reinicio el taller presentando al Ing. Selvin Pacheco quien expone el tema de gobernanza forestal, que tiene una inclusión en el espíritu del convenio, nuevamente en el uso de la palabra la Lic. Johana Ordoñez explica la metodología aplicar en las mesas de trabajo con el apoyo de la Comisión Interinstitucional y la participación de la Lic. Gerene Grant quien leerá el anteproyecto en inglés para la mejor comprensión de los participantes y los integrantes de la Comisión Interinstitucional estarán explicando el articulado del Anteproyecto de Ley Marco de Consulta Libre, Previa e Informada a los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, en el uso de la palabra el Abg. Roy Murillo representante del Instituto Nacional Agrario quien explica los artículos, DEL 1 AL 14, El Ing. Carlos Pineda explico artículos del 15 al 19,

seguidamente el Abg. Mario Villanueva representante de Secretaria de Trabajo y Seguridad Social siguió con los artículos del 20 al 29, seguidamente el señor Clive Ebanks solicito más información al Ing. Selvin Pacheco sobre el convenio AVA FLEGT quien seguidamente brindo la información, el Sr. Clive Ebanks pregunto sobre la depredación de los bosques y si está a cargo de AVA FLEGT, respondiendo el Ing. Pacheco que es un acuerdo para el control de la ilegalidad de los productos forestales el cual garantiza la legalidad de la madera, el Abogado Santiago Flores representante de la CONPAH, manifiesta que el proceso de AVA FLEGT será abordado en otra oportunidad y que en este momento nos enfoquemos en la Ley Marco de Consulta Libre, Previa e Informada a los Pueblos Indígenas y Afrohondureños e invita a establecer acuerdos en ese contexto, seguidamente la Lic. Johana Ordoñez representante de la Dirección de Pueblos Indígenas y Afrohondureños (DINAFROH) invita a la conformación de cinco (5) grupos de trabajo los cuales estarán integrados por cinco (5) participantes, continua diciendo la Lic. Ordoñez que se realicen las observaciones a la Ley Marco de Consulta Libre, Previa e Informada a los Pueblos Indígenas y Afrohondureños para que posteriormente hagan sus comentarios, cada grupo tendrá un coordinador y secretario que será quien de lectura a las consideraciones efectuadas por cada grupo. Dado el análisis de los grupos de trabajo se plasman las observaciones siguientes:

Representantes por mesas de trabajo: (Distribuidos por las 4 comunidades)

DIA 2

Mesa 1: Coordinador	: Peggy Ebanks
Secretaria	: Elizabeth James
Mesa 2: Coordinador	: Jimmy Connor
Secretaria	: Albea Webster
Mesa 3: Coordinador	: Yovanne Baca
Secretaria	: Cherry Saphrey
Mesa 4 Coordinador	: Andy Good
Secretaria	: Diahann Bennett
Mesa 5: Coordinador	: Randy Webster
Secretaria	: Kelyn Bowman
Mesa 6: Coordinadora	: Orquidea Allen
Secretaria	: Olivia Pacheco
Mesa 7: Coordinador	: Peter Allen
Secretaria	: Dinolia Martínez

OBSERVACIONES AL INSTRUMENTO

Mesa No. 3: Considerandos: Incorporar el tratado Wyke Cruz establecido entre Honduras e Inglaterra de 1859

Mesa No 5: Considerando 2: Mencionar los tratados, pactos y convenios internacionales suscritos por Honduras. El gobierno deberá revisar el tratado entre Honduras y Gran Bretaña, el Gobierno de Honduras no ha respetado ese tratado.

DISPOSICIONES GENERALES	
<p>Artículo 1. OBJETO DE LA LEY.- <i>La presente Ley tiene por objeto consultar a los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, por la aplicación de medidas administrativas, legislativas y/o de otra índole que afecten directamente a uno o más de estos.</i></p>	<p>Mesa 1:</p> <p>Mesa 2:</p> <p>Mesa 3:</p> <p>Mesa 4:</p> <p>Mesa 5:</p> <p>Mesa 6:</p> <p>Mesa 7:</p>
<p>Artículo 2. <i>El Estado de Honduras reconoce como Pueblos Indígenas y Afrohondureños a los: Tolupan, Tawahka, Miskitu, Nahua, Lenca, Maya Chortí, Pech, Negro de Habla Inglesa y Garífuna.</i></p>	<p>Mesa 1:</p> <p>Mesa 2:</p> <p>Mesa 3: <i>Observación art. 2, Que se quede plasmado la ubicación geográfica de cada Pueblo Indígena y Afrohondureño.</i></p> <p>Mesa 4:</p> <p>Mesa 5:</p> <p>Mesa 6:</p> <p>Mesa 7:</p>
<p>Artículo 3. FINALIDAD DE LA LEY.- <i>Es establecer los medios a través de los cuales los Pueblos interesados puedan participar</i></p>	<p>Mesa 1:</p> <p>Mesa 2:</p>

<p><i>libremente en condiciones de igualdad en relación a otros sectores de la población cuando existan medidas legislativas, administrativas y de otra índole que realice el Estado en la que estos Pueblos sean susceptibles de afectación directa</i></p>	<p>Mesa 3:</p> <p>Mesa 4:</p> <p>Mesa 5:</p> <p>Mesa 6:</p> <p>Mesa 7:</p>
<p>Artículo 4. PRINCIPIOS GENERALES. Los principios rectores del derecho a la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) son los siguientes:</p> <p>a) Buena Fe.- El Estado valora y reconoce la posición de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños durante el proceso de Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) en un clima de confianza, dialogo sincero, transparente y de respeto mutuo, que incluye recibir información veraz, oportuna, traducida, comprensible, actualizada y de forma oficial.</p> <p>b) Carácter previo.- Significa que la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) debe realizarse previo a asumir e implementar cualquier medida legislativa, administrativa y de otra índole por la que puedan ser afectados directamente sus intereses, territorios ancestrales, recursos y sus derechos en general.</p> <p>c) Carácter obligatorio. El Estado Hondureño, está obligado a realizar la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI), con respeto a la cosmovisión de cada uno de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA) y a través de sus organizaciones representativas, creando mecanismos que garanticen su plena participación.</p> <p>d) Interculturalidad. El Estado en el proceso de la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) deberá reconocer y respetar las diferencias</p>	<p>Mesa 1:</p> <p>a) Recibir información veraz a través de Organizaciones Afrohondureñas vigentes y debidamente acreditados.</p> <p>Mesa 2:</p> <p>Mesa 3: Observación b): a partir de la palabra “recursos costeros, marítimos y terrestres y sus derechos generales”</p> <p>Mesa 4:</p> <p>Mesa 5:</p> <p>Mesa 6:</p> <p>Mesa 7:</p>

existentes entre las culturas de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA).

e) Multilingüe. El Estado de Honduras garantiza el respeto a las lenguas maternas e idiomas de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA) por lo cual se fomentará y se hará uso preminente para todo el proceso.

f) Derecho de Representación. Estado respetará las estructuras organizativas y representativas propias de los Pueblos interesados, así como la intervención protagónica, directa e irrestricta de la comunidad con respeto a sus usos y costumbres.

INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA CONSULTA LIBRE, PREVIA E INFORMADA

Artículo 5. El Estado para hacer efectiva la Consulta Libre Previa e Informada (CLPI) fortalecerá técnica, financiera y administrativamente a la Dirección General de Pueblos Indígenas y Afrohondureños (DINAFROH), adscrita a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS); como rector de la política pública institucional de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA) que en esta materia tendrá las siguientes competencias:

- a. Facilitar, articular, coordinar y concertar entre los actores e interesados la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI).
- b. Brindar acompañamiento, asistencia técnica, capacitaciones a todos los intervinientes
- c. Crear y mantener actualizada una base de datos oficial de las instituciones, líderes y de las estructuras organizacionales de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños y su

Mesa 1:

Mesa 2:

Mesa 3: Observación: Para un mejor funcionamiento el Estado deberá restablecer a DINAFROH para volver a ser una Secretaría de Estado para administrar sus propios fondos y ser fortalecida técnica, financiera y administrativamente

Mesa 4: Gestionar recursos técnicos y financieros nacionales o internacionales y que cada pueblo indígena y afrohondureño ejecute sus propios fondos, porque cada pueblo conoce sus necesidades.

Mesa 5:

Mesa 6:

Mesa 7:

<p>ubicación geográfica.</p> <p>d. Registrar los resultados del proceso de la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI).</p> <p>e. Gestionar recursos técnicos y financieros nacionales o internacionales para garantizar los objetivos de la presente Ley.</p>	
<p>Artículo 6. El Estado a través de sus diferentes instituciones serán las responsables de llevar a cabo los procesos de Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI), en el ámbito de sus competencias; pudiendo ser tierras y territorios, recursos naturales, derecho consuetudinario, empleo, formación profesional, seguridad social, salud, educación, cultura, entre otras</p>	<p>Mesa 1:</p> <p>Agregar después de Estado: a través de sus diferentes instituciones, organizaciones departamentales y municipalidades.</p> <p>Mesa 2:</p> <p>Mesa 3:</p> <p>Mesa 4:</p> <p>Que el Instituto de la Propiedad a nivel central y local se abstenga de entregar títulos de propiedad o permisos a diferentes entidades, sin el debido proceso e investigación correspondiente ya establecido por el Catastro Municipal.</p> <p>Observación: Hacer cumplir a cabalidad cada una de estas leyes.</p> <p>Mesa 5:</p> <p>Mesa 6: Agregar el párrafo siguiente: “El acompañamiento obligatorio de la DINAFROH en los procesos de consulta que realice cualquier institución del estado con los pueblos indígenas y Afrohondureños”</p> <p>Mesa 7:</p>
<p>Artículo 7. El Estado reconoce el derecho de petición de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños el que podrá invocar previo a la aprobación de toda medida legislativa, administrativa y de otra índole, por la que</p>	<p>Mesa 1:</p> <p>Mesa 2:</p> <p>Mesa 3:</p>

<p><i>puedan ser afectados directamente sobre tierras, territorios y sus derechos en general</i></p>	<p>Mesa 4:</p> <p>Mesa 5:</p> <p>Mesa 6:</p> <p>Mesa 7:</p>
<p>ACTORES EN EL PROCESO DE CONSULTA ENTRE EL GOBIERNO Y LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROHONDUREÑOS (PIA)</p>	
<p>Artículo 8.- <i>Los titulares del derecho de la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) son el Gobierno de la República a través de sus instituciones competentes y los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA), conforme al Artículo 1 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; los que serán convocados a través de sus instituciones representativas y se relacionarán con el Estado en forma directa, cuando puedan ser afectados sus intereses, tierras, territorios, recursos y sus derechos en general por algún tipo de medida administrativa, legislativa y/o de otra índole que se busca adoptar</i></p>	<p>Mesa 1:</p> <p>Mesa 2:</p> <p>Mesa 3:</p> <p>Mesa 4:</p> <p>Mesa 5:</p> <p>Mesa 6:</p> <p>Mesa 7:</p>
<p>Artículo 9.- <i>Asumirán el rol de observadores de la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI), las instituciones u organizaciones publica o privadas, nacionales o internacionales, según acuerdo entre los actores consultados y las entidades del Estado</i></p>	<p>Mesa 1:</p> <p>Mesa 2:</p> <p>Mesa 3:</p> <p>Mesa 4:</p> <p>Mesa 5:</p> <p>Mesa 6:</p> <p>Mesa 7:</p>

<p>Artículo 10. <i>La representatividad de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños en los procesos de Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) será definida de acuerdo a sus usos y costumbres o su derecho consuetudinario, experiencia o formación en el tema, para tal fin deberá ser de conocimiento de la DINAFROH, dicho proceso y la acreditación de los representantes de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños</i></p>	<p>Mesa 1:</p> <p><i>Se solicita incorporar además de DINAFROH a ZOLITUR, Organizaciones ONG'S locales activas debidamente registradas y Alcaldías Municipales.</i></p> <p>Mesa 2: <i>Incorporar que; DINAFROH debería de trabajar conjuntamente con representaciones de otras instituciones públicas locales, formando una comisión de transparencia que realicen reuniones informativas, integrado por las cuatro (4) municipalidades de Islas de la Bahía, ZOLITUR, ONG'S locales activas debidamente registradas.</i></p> <p>Mesa 3:</p> <p>Mesa 4:</p> <p>Mesa 5:</p> <p>Mesa 6:</p> <p>Mesa 7: <i>DINAFROH no cuenta con la capacidad para administrar el trabajo puesto por el Gobierno y necesita ser acompañado con otras ramas como la ZOLITUR, ALCALDIAS MUNICIPALES, ONG'S y otras del Departamento.</i></p>
<p>Artículo 11. <i>El Estado llevará a cabo los procesos de Consulta Libre, Previa e Informada con la representatividad de los Pueblos interesados, respetando las normas de eficiencia, eficacia, objetividad y equidad</i></p>	<p>Mesa 1:</p> <p>Mesa 2:</p> <p>Mesa 3:</p> <p>Mesa 4:</p> <p>Mesa 5:</p> <p>Mesa 6:</p> <p>Mesa 7:</p>

DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA LIBRE, PREVIA E INFORMADA

Artículo 12.- Se definen las fases o etapas del proceso de Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI), sustentadas en los de estándares internacionales

Mesa 1:

Mesa 2:

Mesa 3:

Mesa 4:

Mesa 5:

Mesa 6:

Mesa 7:

Artículo 13.- Etapa de Identificación de la medida, el órgano de gobierno responsable de la temática deberá identificar plenamente la medida administrativa, legislativa o de cualquier índole que afecte directamente los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños

Mesa 1:

Mesa 2:

Mesa 3:

Mesa 4:

Mesa 5:

Mesa 6:

Mesa 7:

Artículo 14.- Identificación del o los Pueblos afectados a ser consultados. Se deberá consultar en la base de datos oficial referida en el Artículo 5, inciso c de la presente Ley.

Mesa 1:

Mesa 2:

Mesa 3:

Mesa 4:

Mesa 5:

Mesa 6:

Mesa 7:

Artículo 15. Publicidad de las medidas legislativas o administrativas. Consiste en diseñar e implementar campañas informativas

Mesa 1:

Mesa 2:

Mesa 3:

<p>de acuerdo a sus usos y costumbres a través de diferentes medios radiales, televisivos, asambleas, redes sociales, murales, panfletos, entre otros; con el fin que las comunidades tenga conocimiento que se desarrollará la consulta sobre la o las medidas identificadas</p>	<p>Mesa 4:</p> <p>Mesa 5:</p> <p>Mesa 6:</p> <p>Mesa 7:</p>
<p>Artículo 16. Información de las medidas legislativas o administrativas. Es el acto mediante el cual el órgano de gobierno entrega a los Pueblos Indígenas y Afrohondureños directamente afectados, la información detallada sobre las medidas a implementarse, respetando sus usos y costumbres</p>	<p>Mesa 1:</p> <p>Mesa 2:</p> <p>Mesa 3:</p> <p>Mesa 4:</p> <p>Mesa 5:</p> <p>Mesa 6: Que respeten nuestros idiomas y costumbres.</p> <p>Mesa 7:</p>
<p>Artículo 17.- Reunión entre el Estado y el o los Pueblos Interesados para la definición del plan de la consulta. Se elaborará un plan de acción en que se establecerán plazos, procedimientos, metodologías, protocolos, presupuestos, lugares, representaciones oficiales, la cual será ejecutado en forma coordinada, transparente, incluyente y eficiente</p>	<p>Mesa 1:</p> <p>Mesa 2:</p> <p>Mesa 3:</p> <p>Mesa 4:</p> <p>Mesa 5: Añadir después de eficiente: “El Gobierno deberá garantizar y respetar los puntos de vista de los pueblos Indígenas y Afrohondureños”</p> <p>Mesa 6:</p> <p>Mesa 7:</p>
<p>Artículo 18. Proceso de evaluación y diálogo interno del o los Pueblos afectados. Es la etapa en donde los pueblos analizan y discuten los alcances e impactos que tendrá la o las medidas a implementarse</p>	<p>Mesa 1:</p> <p>Mesa 2:</p> <p>Mesa 3:</p> <p>Mesa 4:</p>

	<p>Mesa 5:</p> <p>Mesa 6:</p> <p>Mesa 7:</p>
<p>Artículo 19. Proceso de diálogo entre los representantes del Estado y del o los Pueblos afectados. Es la implementación del Plan de la Consulta, de conformidad a los parámetros establecidos en el mismo. En este momento, los pueblos darán a conocer los resultados del dialogo interno y el Estado oficialmente dará a conocer los alcances de las medidas propuestas, las cuales deberán ser documentadas mediante una Acta</p>	<p>Mesa 1:</p> <p>Mesa 2:</p> <p>Mesa 3:</p> <p>Mesa 4:</p> <p>Mesa 5:</p> <p>Mesa 6:</p> <p>Mesa 7:</p>
<p>Artículo 20.- Etapa de resultado final de la consulta. Consiste en los acuerdos y desacuerdos alcanzados producto del proceso del dialogo entre el Estado y los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.</p> <p>El Estado, es el responsable de tomar la decisión final si procede o no la medida, debiendo en todo momento justificar el resultado de la misma, procurando tomar en consideración las sugerencias y recomendaciones emitidas por los pueblos en el proceso de la Consulta; garantizando en todo momento la protección de los derechos colectivos de éstos. En todo caso las observaciones a la misma deberán ser de conocimiento a las instituciones involucradas</p>	<p>Mesa 1:</p> <p>Mesa 2:</p> <p>Mesa 3:</p> <p>Mesa 4:</p> <p>Mesa 5: Después del Estado incorporar: “Junto con la confederación de los pueblos autóctonos.</p> <p>Después de consulta incorporar: necesitamos consensuar la metodología de la consulta;</p> <p>Eliminar: “De estos”</p> <p>Después de colectivo incorporar: por los diferentes tipos de procesos en todo caso la observación a la misma el que será del conocimiento de las instituciones involucradas.</p> <p>Mesa 6:</p> <p>Mesa 7:</p>

<p>Artículo 21.- Consentimiento. En el caso que sea necesario el traslado, reubicación, almacenamiento y eliminación de materiales peligrosos en tierras y territorios de los pueblos directamente afectados; se realizarán únicamente con el consentimiento dado libremente y con pleno conocimiento de causa. Cuando no pueda obtenerse su consentimiento, se realizarán los procedimientos adecuados establecidos en la legislación nacional, incluidas encuestas públicas, en los casos que los pueblos interesados tengan la posibilidad de estar efectivamente representados</p>	<p>Mesa 1:</p> <p>Mesa 2:</p> <p>Mesa 3: A partir de encuestas públicas, incorporar “que los pueblos interesados estén debidamente representados”</p> <p>Mesa 4:</p> <p>Mesa 5: Agregar: Los consentimientos y acuerdos alcanzados mediante un proceso de consulta debe de ser respetado y cumplido porque es la voluntad del pueblo.</p> <p>Mesa 6:</p> <p>Mesa 7:</p>
<p>Artículo 22. Documentación y Registro de los Acuerdos.- Los Acuerdos y otros documentos pertinentes, constarán en actas respectivas debidamente firmadas por ambas partes, debiendo formarse un expediente para cada proceso, el que constará ante el órgano rector de la política pública institucional de los pueblos indígenas y AfroHondureños y la institución competente de la medida administrativa o legislativa a ser adoptada. Dichos documentos deberán establecer los acuerdos y desacuerdos surgidos de la consulta</p>	<p>Mesa 1:</p> <p>Mesa 2:</p> <p>Mesa 3:</p> <p>Mesa 4:</p> <p>Mesa 5:</p> <p>Mesa 6:</p> <p>Mesa 7:</p>
<p>Artículo 23. Seguimiento al resultado de la Consulta. Una vez alcanzado el resultado de la consulta y adoptado por la Institución encargada de autorizar la medida, orientará el desarrollo de mecanismos de</p>	<p>Mesa 1:</p> <p>Mesa 2:</p> <p>Mesa 3:</p> <p>Mesa 4:</p>

<p><i>seguimiento y verificación de la misma sobre condiciones de participación de los pueblos indígenas y Afrohondureños (PIAH).</i></p>	<p>Mesa 5:</p> <p>Mesa 6:</p> <p>Mesa 7:</p>
<p>Artículo 24.- El Estado velará que el resultado que surja del proceso de Consulta Libre, Previa e Informada, cumpla con lo siguiente:</p> <p>a) <i>Sujeción a la Constitución de la República.</i></p> <p>b) <i>Garantía que en los trabajos de exploración, explotación u otros, no se afectará el ambiente.</i></p> <p>c) <i>Derecho de los actores consultados a la participación directa en los beneficios que reporten las actividades obras y proyectos.</i></p> <p>d) <i>Indemnizaciones y reparaciones en caso de producirse daño al ambiente y/o afectación de derechos colectivos.</i></p> <p>e) <i>Compensaciones territoriales, en caso de suscitarse pérdida o afectación a sus territorios ancestrales.</i></p> <p>f) <i>Control y seguimiento social, económico y ambiental.</i></p>	<p>Mesa 1:</p> <p><i>Incorporación al inciso d) y Responsabilidad Penal. Incorporación al inciso e) Responsabilidad Penal y Devolución Absoluta.</i></p> <p>Mesa 2:</p> <p><i>Se debe de especificar la forma de garantía mencionada en inciso b) art. 24.</i></p> <p><i>El inciso d) contradice el inciso b) del art. 24</i></p> <p><i>Debe de existir responsabilidad penal para los responsables en caso de daños ambientales.</i></p> <p><i>Incorporar en el inciso e) 1- Toda persona tiene derecho a la propiedad individual y colectivamente.</i></p> <p>2- Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad (Art. 17 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos)</p> <p>Mesa 3: <i>Debe de cambiarse de la siguiente manera “Respeto inalienable a nuestros territorios ancestrales para evitar cualquier daño al medio ambiente y nuestra cultura”.</i></p> <p>Mesa 4:</p> <p>Mesa 5:</p> <p>Mesa 6:</p> <p>Mesa 7:</p>
<p>RESPONSABILIDADES SOBRE LOS ACUERDOS</p>	
<p>Artículo 25.- Responsabilidad del Estado.- Suscrito el Acuerdo o desacuerdo derivado de la consulta y registrado en la institución competente, dentro de los primeros 15 días hábiles luego de haber obtenido los resultados</p>	<p>Mesa 1:</p> <p>Mesa 2:</p> <p>Mesa 3:</p>

<p>de la misma, ésta deberá ser comunicada a las instituciones correspondientes y constituye un documento público.</p>	<p>Mesa 4:</p> <p>Mesa 5:</p> <p>Mesa 6:</p> <p>Mesa 7:</p>
<p>Artículo 26.- Responsabilidad de los representantes u Organizaciones de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.- Los representantes u Organizaciones y las comunidades de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, tienen la obligación ineludible de formalizar los acuerdos y desacuerdos como resultado de la consulta.</p>	<p>Mesa 1:</p> <p>Mesa 2:</p> <p>Mesa 3:</p> <p>Mesa 4:</p> <p>Mesa 5:</p> <p>Mesa 6:</p> <p>Mesa 7:</p>
<p>DISPOSICIÓN TRANSITORIAS Y FINALES</p>	
<p>Artículo 27. A efecto de normar de forma específica la práctica de la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) esta Ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo, contando con la participación de representantes oficiales de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.</p>	<p>Mesa 1:</p> <p>Mesa 2:</p> <p>Mesa 3:</p> <p>Mesa 4:</p> <p>Mesa 5:</p> <p>Mesa 6:</p> <p>Mesa 7:</p>
<p>Artículo 28. Declaratoria de Interés Público. Se declara de Interés Público la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI).</p>	<p>Mesa 1:</p> <p>Mesa 2:</p> <p>Mesa 3:</p> <p>Mesa 4:</p> <p>Mesa 5:</p> <p>Mesa 6:</p>

	Mesa 7:
<p>Artículo 29. <i>La DINAFROH será la encargada de la resolución de los conflictos derivados de la aplicación de la presente ley.</i></p> <p><i>El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta</i></p>	<p>Mesa 1:</p> <p><i>Solicita se eleve a Secretaría de Estado la DINAFROH, porque una dirección no da abasto para cubrir las necesidades de nuestras comunidades, además se requiere de vigilancia departamental y municipal.</i></p> <p>Mesa 2:</p> <p>Mesa 3:</p> <p>Mesa 4:</p> <p>Mesa 5: <i>Añadir después de DINAFROH: Y organizaciones de grupos Indígenas y Afrohondureños serán encargados de la resolución de los conflictos.</i></p> <p>Mesa 6: <i>Solicitan que DINAFROH se eleve a Secretaría de Estado.</i></p> <p>Mesa 7:</p>

Los tres (3) representantes elegidos por el Pueblo Negros de Habla Inglesa fueron Sue Ann Sanders, Llezamor Geranio Grant Watler y Mack Yovanne Baca Bennett, quienes fueron elegidos por voluntad de los participantes.

De esta forma siendo las 15:30 se da por finalizado el presente taller denominado Taller de Consulta del Anteproyecto de Ley Consulta Libre, Previa e Informada y Convenio 169 de OIT a Representantes del Pueblo Negro de Habla Inglesa en la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

REPRESENTANTES DEL PUEBLO NEGRO DE HABLA INGLESA

Samir Fernández
NABIPLA

Beberly Blyden Costly
NABIPLA

Unwin Ebanks
NABIPLA

Doris Janneth Costly
NABIPLA

Reu Randy Webster
NABIPLA

Norbeliza Martínez
Norbeliza Martínez Avila
NABIPLA

Sheran Rosemary
NABIPLA

Dunly Clive Ebanks
D.I.D.H.

Peggy Ebanks
Wake Up Roatan

Mack Yovanne Baca Bennett
NABIPLA

Cherry Ann Saphrey Rivera
B.I.D.O.

Britteny Benneth
NABIPLA

Jimmy Rudolph Connor
NABIPLA

Grace Belide Jhonson
B.I.P.T.G.A.

Agnes Cloter
C.C.I.I.B.

Ronald Fisher
Wake Up Roatan



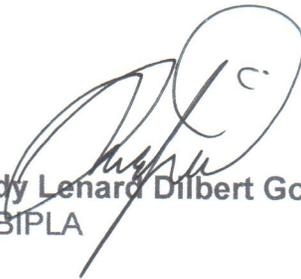
Elizabeth James
Santa Elena



Teddie Thomas
Santa Elena

Kelyn Bowman
Kelyn Bowman
Santa Elena

Carlos Alexis Guity Good
NABIPLA



Andy Lenard Dilbert Good
NABIPLA

Cindy Dilbert Good
NABIPLA



Diahana Alpha Bennett
NABIPLA

Chineo
Vancane Charlie Rivera
PENSACOLA



Gloria Price
IBE



Diene Denesa Bodden Williams
IBE



Albea Webster
ZOLITUR



Molivia Lindo
NABIPLA

Marvelee James
Marvelee James
BIGTGA

Grace Belide
Grace Belide
BIGTGA

Sue Ann Saunders
Sue Ann Saunders
BIGTGA

Liezamar Grant
Liezamar Grant
BIDO

Uriel Mendoza Maya
NABIPLA

Ula Lee Pinnacle
Ula Lee Pinnacle
NABIPLA

Daphe James
Daphe James
NABIPLA

Luisa Lucia Connor Hamilton
Luisa Lucia Connor Hamilton
NABIPLA

Jarell Carter
Jarell Carter
BIPTGA

Randy Jude Welcome Solomon
Randy Jude Welcome Solomon
NABIPLA

Delisa Bodden
Delisa Bodden
BIPTGA

Ula Lee Pinnacle
Ula Lee Pinnacle
Miltan Bisht

Eddie Bodden
Eddie Bodden
BIPTGA

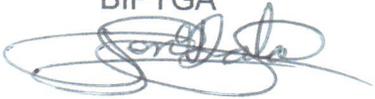
Michelle Beckford
Michelle Beckford
BIPTGA



Ivys Robinson
BIPTGA

Marck
Marck Beckford
BIPTGA

Jeniene Dalas
BIPTGA



Syntia Salomon
Com Punta

Olivia
Olivia Pacheco
BIPTGA

Syntia Salomon
BIPTGA



Bayson Ferrera

Danna Borden
M Libre

Peter Allen
Peter Allen
BIPTGA



Melody Lovine Bodden
BIPTGA



Rena Martinez
BIPTGA



Evelyn Cooper
BIPTGA



Lourdes Contreras
BIPTGA



Myrriel Allen
BIPTGA



Wendy Martínez
BIPTGA



Yulibeth Martínez
BIPTGA



Ortencia McKenzie
BIPTGA



Mikel Guity
BIPTGA

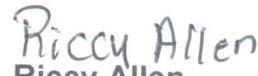
Merynn Sashalee



Eula Viola Batey
Nabila



Daphne James
NABIPLA



Riccy Allen
NABIPLA



Dinolia Martínez
BIPTGA



Daine Denesa Bodden
BIPTGA

Emily Lucas
NABIPLA



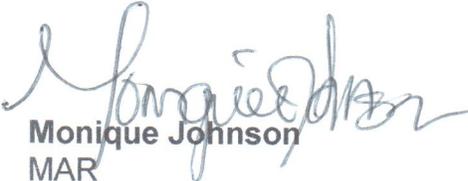
Orquidea Allen
BIPTGA

Maruelee James
BIPTGA

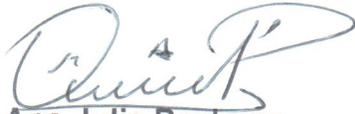

Casandra Lucas
BIPTGA


Eldon Hill
BIPTGA

William Alexander Connor's
NABIPLA


Monique Johnson
MAR


William Alexander Connor's
NABIPLA


Ana Julia Pacheco
BIPTGA


Helmut Pacheco
BIPTGA


Federico Lucas
BIPTGA

Nadisha Bennet
BIPTGA


Darron Garcia
BIGTGA


Oscar Martinez

REPRESENTANTES DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS



Roy Murillo Gale
Instituto Nacional Agrario



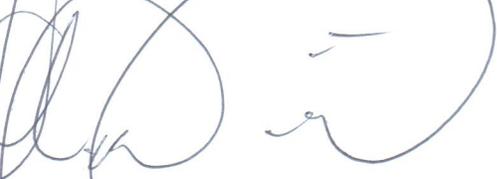
Selvin Pacheco
Instituto de Conservación Forestal



Mario David Villanueva
Secretaría de Trabajo



Eduardo Isaac Pacheco
Secretaría de Trabajo



Oscar Najera
Congreso Nacional



Carlos Pineda Fasquelle
Secretaria de Energía Recursos
Naturales Ambiente y Minas.

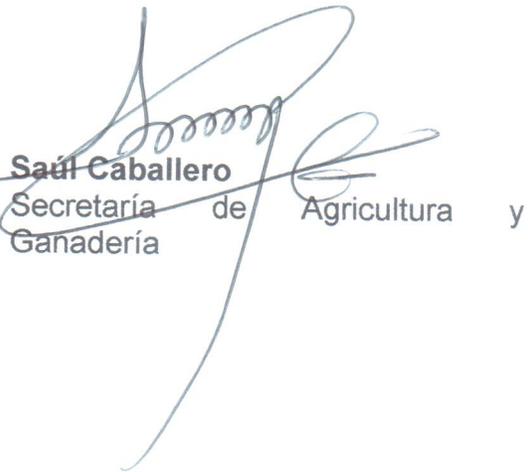


Johana Ordoñez
Dirección de Pueblos Indígenas
y Afrohondureños



Tulio Mariano Gonzales
Dirección de Pueblos Indígenas
y Afrohondureños

Selvin Pacheco
Secretaría de Energía Recursos
Naturales Ambiente y Minas



Saúl Caballero
Secretaría de Agricultura y
Ganadería

REPRESENTANTES DE LA CONPAH



Santiago Flores



Artly Brooks

REPRESENTANTES DE PNUD

Irati Barreña



Dana Cruz



Claudia Garcia

